



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco -----

V I S T O para resolver el expediente número PAOT-2004-AO-16-SOT-11, dentro del procedimiento administrativo previsto en el Capítulo XII de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la actuación de oficio iniciada por esta Procuraduría por el uso como estacionamiento, así como por actividades comerciales realizadas en la explanada de Plaza Seminario, ubicada entre las calles de Moneda y Guatemala, en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México; y -----

### ----- R E S U L T A N D O -----

**PRIMERO.-** Que el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un recorrido en la Plaza Seminario, ubicada entre las calles de Moneda y Guatemala, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, levantando el acta correspondiente en la que se asentaron los hechos encontrados, consistentes en lo siguiente: -----

*“La existencia de 20 vehículos estacionados, los cuales de acuerdo con vecinos de la zona, se ubican todos los días en la misma área, así como la presencia de un gran número de personas que realizan actividades comerciales en la explanada de dicha plaza. En el predio ubicado en Seminario No. 14 se constató la existencia de una construcción de tres niveles, en el interior del cual se ofrecen al público servicios de uso de sanitarios entre otras actividades”.* -----

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/623/2004 de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 12 fracción III y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 124 fracciones III, IV, V, y X del Reglamento Interior de la Administración Pública, el suscrito solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, se realizaran las acciones de verificación y en su caso la imposición de medidas de seguridad y sanciones que correspondieran, remitiendo al efecto un informe, respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal por parte del predio ubicado en



Seminario N° 14, toda vez que en dicho inmueble se ofrecen servicios de sanitario, entre otras actividades. -----

**T E R C E R O.-** Que mediante oficio PAOTDF/SPOT/624/2004, de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, y con fundamento en los artículos; 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 12 fracción III y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica referida; 3° fracción XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el suscrito solicitó al Subsecretario de Apoyo Institucional y Policías Complementarias de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se retiraran de la Plaza Seminario los vehículos que ahí se encontraban estacionados, y en su caso se impusieran las medidas de seguridad y sanciones que correspondieran, toda vez que a la citada plaza de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico vigente, le asigna una zonificación EA "Espacios Abiertos", donde el uso de estacionamiento se encuentra prohibido.-

**C U A R T O.-** Que con fecha nueve de junio del dos mil cuatro, el Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, determinó a través de un acuerdo, el inicio de la actuación de oficio No. PAOT-2004-AO-16, respecto de la problemática consistente en la ocupación de un Espacio Abierto, a través de la ubicación de vehículos estacionados y la presencia de personas que realizan actividades comerciales en la explanada de la Plaza Seminario, ubicada en las calles de Moneda y Guatemala, en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, circunstancias que posiblemente incumplan con la normatividad vigente expresada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico. Asimismo, es de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial, en virtud de que: -----

- 1) El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico vigente, asigna a la Plaza referida la zonificación EA "Espacios Abiertos", que corresponde a los parques, plazas y jardines, por lo que solo se pueden realizar en ella actividades de esparcimiento y recreación, y en donde cualquier otro uso está prohibido; -----
- 2) La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal integra a los Espacios Abiertos como elementos del paisaje urbano del Distrito Federal, elementos que forman parte de la ciudad y de su entorno, y que constituyen el marco de percepción visual para sus habitantes, considerados como un valor del medio ambiente, jurídicamente protegible; -----



- 3) Las plazas constituyen los principales núcleos de concentración del espacio público, pues su función en la articulación de barrios, sectores y zonas es fundamental, por lo que constituyen una prioridad en el rescate del suelo cotidiano del espacio público y del mejoramiento de la imagen urbana; -----
- 4) Esta plaza forma parte de la Zona de Monumentos del Centro Histórico de la Ciudad de México, de acuerdo al Decreto Presidencial publicado el once de abril de mil novecientos ochenta en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue inscrito el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete como Patrimonio Cultural en la Lista del Patrimonio Mundial, por parte de la UNESCO. -----

**QUINTO.-** Que con fecha nueve de junio del dos mil cuatro, el que suscribe dictó el acuerdo de seguimiento de la actuación de oficio, mencionada en el resultando inmediato anterior, con el número de expediente PAOT-2004-AO-16-SOT-11, con el fin de substanciar el asunto de referencia. -----

**SEXTO.-** Con fecha diez de junio del dos mil cuatro se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. PUPCCZ/0824/2004-06, de fecha nueve del mismo mes y año, mediante el cual el Director de la Primera Unidad de Protección Ciudadana Corredor Zócalo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en respuesta del oficio citado en el Resultando TERCERO de la presente Resolución, informó que *“se giraron las instrucciones correspondientes a los comandantes de sección a efecto de que procedan a infraccionar a todos los vehículos que se estacionen sobre la Plaza Seminario, así mismo el evitar que cualquier vehículo accese a esta zona.”*-----

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/750/2004, de fecha once de junio del dos mil cuatro, el suscrito solicitó a la Directora General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, informara de las acciones realizadas para dar solución a la problemática referente al uso de la Plaza Seminario como estacionamiento; así como la presencia de personas que realizan actividades comerciales.-----

**OCTAVO.-** Que mediante oficio No. CRR/159/2004 de fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, recibido en esta Subprocuraduría el día veintiuno del mismo mes y año, la Directora General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la vía pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, informó entre otros asuntos, lo siguiente :-----



*“A partir de lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico (...), el Gobierno del Distrito Federal instauró un fideicomiso que tiene como finalidad llevar a cabo la recuperación del Centro Histórico, mismo que es reactivado por la actual administración.” -----*

*“El Programa de trabajo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México comprende una serie de proyectos específicos para revitalizar algunas manzanas que representan alrededor de 40 hectáreas y más de 500 predios.”*

*“[En materia] de transporte y vialidad se están realizando las evaluaciones correspondientes a implementar el reordenamiento del flujo vehicular, regularizar las redes de transporte público, estimular la creación o modernización de estacionamientos públicos, y buscar el cumplimiento de los horarios de carga y descarga.” -----*

*“[En materia] de limpieza y recolección de basura, se ha propuesto un rediseño del sistema de recolección de basura y que éste sea acorde con el mobiliario urbano.” -----*

*“En cuanto a la seguridad pública, como es del dominio público, se han asignado elementos de seguridad exclusivos para las zonas de la Alameda Central y el denominado Corredor Financiero.” -----*

*“Respecto del comercio en la vía pública, (...) el 13 de febrero del año en curso, se publicó el ‘Acuerdo por el que se crea la Comisión de de Reordenamiento y Regulación del Comercio en Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal’, misma que se constituye como una unidad de coordinación, planeación, decisión y vigilancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de uso y aprovechamiento de la vía pública en materia comercial.” -----*

*“Es menester señalar que los trabajos que la Comisión ha encomendado a la suscrita, se delimitan en dos directrices. Por un lado, el resguardo de zonas a fin de evitar o retirar la instalación de comerciantes que pretenden ejercer su actividad en la vía pública del Centro Histórico y; por otro, regular las actividades comerciales que con motivo de las festividades sean autorizadas en dicho espacio. Sobre este último punto, cabe apuntar que dicha situación está contemplada en el Tercero Transitorio del BANDO POR EL QUE SE PROHIBE EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO EN LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DETERMINADO POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA PRIMERA FASE DE DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL COMERCIO POPULAR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1993; y refrendado en el Programa Parcial en cita.” -----*



*“Derivado de lo expuesto y con la finalidad de atender a su requerimiento, le manifiesto lo siguiente:”-----*

*“A) La encomienda que la Comisión ha dispuesto a la suscrita se circunscribe a la materia del ejercicio comercial en la vía pública del Centro Histórico, por lo tanto, no se está en posibilidad de atender lo referente al estacionamiento de los vehículos que son señalados en su comunicación de referencia.” -----*

*“B) Derivado del programa de trabajo de rehabilitación del Centro Histórico que actualmente realiza obras en las calles de Moneda, Correo Mayor y Corregidora (...), se realizó la reubicación temporal de los comerciantes que realizaban sus actividades comerciales en dichas áreas en la Plaza en comento.” -----*

*“C) Atendiendo a que dicho espacio es de circulación peatonal, se realizan tareas para procurar que no se obstaculice el tránsito de las personas, tales como el alineamiento de puestos, retiro de anexos, recorte de altura en puestos, retiro de puestos de reciente instalación. Asimismo, es menester señalar que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, se realizan acciones tendientes a la reubicación de los comerciantes en comento en proyectos de plazas comerciales.” -----*

**NOVENO.-** Que con fecha diecinueve de julio del dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en la Plaza Seminario levantando el acta correspondiente en dicha diligencia se observó la existencia de 6 vehículos, que de acuerdo con lo señalado por los vecinos de la zona, se ubican todos los días en la misma área. -----

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio PAOTDF/SPOT/802/2004, de fecha veintidós de junio del dos mil cuatro, esta Subprocuraduría informó a la Directora General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, que en términos del artículo 5° fracción III y 18 de la Ley Orgánica de la de la Procuraduría Ambiental del Distrito Federal, y 17 del Reglamento de la citada Ley, esta Institución determinó con fecha nueve de junio de dos mil cuatro, iniciar la actuación de oficio No. PAOT-2004-AO-16-SOT-11. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1092/2004, de fecha dos de agosto de dos mil cuatro, el suscrito reiteró la solicitud al Subsecretario de Apoyo Institucional y Policías Complementarias de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de que se retiraran los vehículos estacionados en Plaza Seminario y en su caso se impusieran las sanciones correspondientes, toda vez que del recorrido referido en el Resultando NOVENO



de la presente Resolución, se desprende que la citada Plaza sigue siendo utilizada como estacionamiento.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con fecha dos de agosto del dos mil cuatro mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1090/2004, el suscrito solicitó a la Directora General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, remitiera a esta Subprocuraduría, la siguiente información: -----

- Los lineamientos para la rehabilitación de la Plaza Seminario relacionados con el comercio en vía pública, considerados por esa Dirección General; -----
- Los plazos proyectados para llevar a cabo la citada rehabilitación, así como las condicionantes de su ejecución. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con fecha tres de agosto de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el escrito de misma fecha, mediante el cual el C. Salvador López Negrete B. solicita la intervención de esta Institución "*a fin de que sean retirados los vendedores ambulantes que actualmente ocupan la Plaza Manuel Gamio y la calle de Seminario*" -----

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SVR/2282/2004, de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, a través del cual el Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, informó que con fecha ocho de julio del dos mil cuatro se efectuó la visita de verificación al inmueble ubicado en la calle de Seminario No. 14, colonia Centro, con las órdenes SVR/OVE/295/04 por establecimientos mercantiles y SVR/OVPC/108/04 por Protección Civil, encontrándose a la fecha las actas respectivas en la Unidad Calificadora de Infracciones para su seguimiento.-----

**DÉCIMO QUINTO.-** Con fecha ocho de agosto del dos mil cuatro personal adscrito a esta Subprocuraduría, llevó a cabo un recorrido en la explanada de Plaza Seminario, ubicada entre las calles de Moneda y Guatemala, levantando al efecto el acta correspondiente en la que se asentaron los hechos observados.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en el lugar donde se suscitan los hechos, a fin de constatar que no existieran vehículo estacionados en la citada Plaza, observándose en dicha diligencia la existencia de una gran cantidad de comerciantes en la vía pública. -----



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-16-SOT-11

**DÉCIMO CUARTO.-** Que mediante oficio PAOTDF/SPOT/1312/2004, de fecha ocho de septiembre de dos mil cuatro, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, remitiera copia del programa para el reordenamiento y regulación del comercio en vía pública en las zonas remodeladas del Centro Histórico de la Ciudad de México e informara el estado que guarda el proceso de reubicación de comerciantes en vía pública, las opciones de reubicación contempladas, así como los plazos previstos para la conclusión de dicho proceso. -----

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. CRR/282/2004, de misma fecha, a través del cual, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal y Directora General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno, informó a esta Unidad Administrativa, respecto al Programa de reordenamiento y regulación del comercio en la vía pública del Centro Histórico. -----

**DÉCIMO SEXTO.-** Que mediante oficio PAOTDF/SPOT/220/2005, de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno Jurídica de la Delegación Cuauhtémoc, remitiera el resultado de las acciones de verificación instauradas, mediante órdenes SVR/OVE/295/04 y SVR/OVPC/108/04 realizadas al inmueble ubicado en Seminario No. 14. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/221/2005, de fecha veintiocho de enero del dos mil cinco, el suscrito reiteró la solicitud a la Directora General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, respecto del oficio citado en el Resultado SEGUNDO de la presente Resolución, toda vez que no se ha tenido respuesta a dicha solicitud. -----

**DÉCIMO OCTAVO.-** Con fecha primero de marzo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio JUDEL/088/2005, de fecha veintiocho de febrero del mismo año, a través del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Cuauhtémoc informó que mediante oficio JUDEL/087/2005, solicitó a la Jefa de la Unidad Departamental Calificadora de Infracciones, remita un informe en relación con el resultado de los procedimientos instaurados con motivo de las visitas de verificación administrativa SVR/OVE/295/04 y SVR/OVPC/108/04, adjuntando copia simple de dicho oficio. --



**DÉCIMO NOVENO.-** Con fecha ocho de marzo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio JUDEL/104/2005, de fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, a través del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Cuauhtémoc informa respecto de la Resolución Administrativa UCI/RA/667/2005, de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, respecto del inmueble ubicado en la calle de Seminario N° 14, remitiendo copia simple del oficio No. UCI/303/2005, signado por la Jefa de la Unidad Departamental Calificadora de Infracciones de la Delegación Cuauhtémoc. -----

**VIGÉSIMO.-** Que con fecha trece de abril de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. JUDEL/159/2005 de fecha once del mismo mes, a través del cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Cuauhtémoc, da contestación al oficio citado en el Resultando DÉCIMO SEXTO de la presente Resolución.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Con fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría, llevó a cabo un recorrido en la explanada de Plaza Seminario, levantando al efecto el acta correspondiente en la que se asentaron los hechos observados. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Con fecha dos de mayo del dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. FCH/DG/132/05, de fecha veintinueve de abril del dos mil cinco, a través del cual la Directora General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, en respuesta del oficio referido en el Resultando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente Resolución, informó lo siguiente: ---

*Para llevar a cabo la rehabilitación de esta zona, se parte de un proyecto ejecutivo que determina los cambios físicos de la plaza y prevé las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento, el proyecto fue consultado y aprobado con las autoridades de la Coordinación Nacional de Monumentos históricos del INAH, interviene personal de arqueología del Templo Mayor del INAH, y se les informa a las entidades y dependencias que tienen relación con los trabajos , tal es el caso de Telmex, Compañía de Luz, alumbrado Público entre otros. Respecto al comercio establecido en vía pública sobre Seminario se les informo el tipo de obra en que consisten los trabajos, las prevenciones que se tomaron para la circulación del público y la duración de los trabajos.-----*

*La tercera etapa de rehabilitación de la plaza, considera un periodo de cuatro meses para concluir los trabajos y reabrir la plaza al público.-----*



*Las posibles condicionantes técnicas de ejecución se plantean para su solución desde el proyecto para evitar retrasos en el programa de obra, en cuanto a las normativas se exponen a las autoridades correspondientes para obtener los permisos y autorizaciones correspondientes y en cuanto al espacio físico se solicito el apoyo de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento en Vía Pública para contar con el área libre del comercio irregular.*-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º fracciones II, III y XII, 6º fracción IV y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 12 fracciones II, III, XXI y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 6º fracción IV y 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

II. Que la Plaza conocida como "Seminario" o "Manuel Gamio", se encuentra ubicada entre las calles de Moneda y Guatemala en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a un costado de la Catedral Metropolitana y del Templo Mayor, en una superficie peatonal de aproximadamente 4,000 m<sup>2</sup>. -----

Asimismo y en virtud del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos ochenta, por el que se declara la Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, al cual pertenece la Plaza Seminario, así como el inmueble marcado con el No. 14 de la calle Seminario, según lo establecido por el artículo 4º del referido Decreto, para realizar cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos deberá realizarse mediante solicitud, y solo se otorgará el permiso para la realización de obras, previa presentación de la autorización correspondiente otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. -----

Aunado a lo anterior, de las constancias que obran en el expediente abierto con motivo de la actuación de oficio iniciada por esta Procuraduría, se advierte en una primera consideración, que a la Plaza Seminario ubicada entre las calles de Moneda y Guatemala, se ubica en el polígono de aplicación del Programa Parcial





de Desarrollo Urbano Centro Histórico vigente, publicado el siete de septiembre de dos mil en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. -----

De acuerdo a dicho Programa Parcial, a la citada Plaza le corresponde una zonificación EA "Espacios Abiertos", zonificación dada para parques, plazas, jardines públicos y equipamientos deportivos, principalmente de acceso y propiedad públicos, donde son permisibles únicamente actividades de esparcimiento, deporte y de recreación, así como el uso para casetas de vigilancia, donde cualquier otro uso incluyendo el estacionamiento se encuentra prohibido. -----

**III.** Que como se asentó en los Resultandos PRIMERO y NOVENO de la presente Resolución, con fechas veintiséis de mayo y diecinueve de julio de dos mil cuatro, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo recorridos en la Plaza Seminario, constatando en la explanada de la citada Plaza, la presencia de un gran número de personas que realizan actividades comerciales. -----

Al respecto, con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la Primera Fase de Desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular", expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y en el que a través del artículo 1º se dispone lo siguiente: -----

*"Queda prohibido el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la Primera Fase de Desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, en los términos siguientes: -----*

- a) *Respecto de las vías públicas en las que no ejerza la actividad comercial a que se refiere este Bando, en la fecha en que éste inicie su vigencia; -----*
- b) *Respecto de aquellas vías públicas que han sido desocupadas con base en acciones del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, en la fecha en que entre en vigor este ordenamiento; -----*
- c) *Respecto de las vías públicas en las que aún se ejerza la actividad comercial a que se refiere este Bando, el día siguiente de su desocupación, en los plazos fijados por el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular. Las vías públicas de dicha área serán utilizadas de -----*



*conformidad con su naturaleza y destino, respetándose el derecho de tránsito y las características que a éstas le son propias en términos de las disposiciones legales y reglamentarias.” -----*

Sin embargo, para el caso que nos ocupa, de acuerdo a la información remitida a esta Subprocuraduría por la Directora General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través del oficio descrito en el Resultado Octavo de la presente Resolución, informa lo siguiente: -----

*“Derivado del programa de trabajo de rehabilitación del Centro Histórico que actualmente realiza obras en las calles de Moneda, Correo Mayor y Corregidora (...), se realizó la reubicación temporal de los comerciantes que realizaban sus actividades comerciales en dichas áreas en la Plaza en comento.” -----*

*“Atendiendo a que dicho espacio es de circulación peatonal, se realizan tareas para procurar que no se obstaculice el tránsito de las personas, tales como el alineamiento de puestos, retiro de anexos, recorte de altura en puestos, retiro de puestos de reciente instalación. Asimismo, es menester señalar que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, se realizan acciones tendientes a la reubicación de los comerciantes en comento en proyectos de plazas comerciales.” -----*

Al respecto, de acuerdo al Bando citado el Gobierno del Distrito Federal puede otorgar permisos temporales en el Centro Histórico, toda vez que el artículo Tercero Transitorio dispone lo siguiente: -----

*“El Departamento del Distrito Federal podrá, en su caso, y sólo tratándose de festividades tradicionales de la comunidad, autorizar el establecimiento temporal de puestos semifijos, durante el desarrollo de tales festividades.” -----*

Asimismo, con fecha trece de febrero de dos mil tres, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, un Acuerdo, a través del cual se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la vía pública del Centro Histórico del Distrito Federal, “como una Unidad de Coordinación, Planeación, Decisión y Vigilancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de uso y aprovechamiento de la vía pública en el Centro Histórico del Distrito Federal”. -----

De acuerdo al citado Acuerdo, la Comisión referida, integrada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y representantes de las Secretarías de Gobierno y Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor y de la Delegación Cuauhtémoc, tiene las siguientes atribuciones: -----





- I. *“Coordinar la ejecución de las atribuciones de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, en materia de vía pública y de manera especial del comercio que en ella se realice; -----*
- II. *Autorizar y en su caso, revocar las autorizaciones otorgadas para el uso y aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio en el Centro Histórico del Distrito Federal, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; -----*
- III. *Expedir el calendario de festividades tradicionales en que se pueda instalar puestos semifijos para ejercer el comercio en las vías públicas del Centro Histórico del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; -----*
- IV. *Expedir las normas específicas para la instalación de puestos semifijos en el Centro Histórico del Distrito Federal; -----*
- V. *Expedir los lineamientos para el uso y aprovechamiento de la vía pública relacionada con el comercio, en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos o entidades competentes; -----*
- VI. *Establecer los giros autorizados para el comercio en las vías públicas del Centro Histórico del Distrito Federal; -----*
- VII. *Ordenar la recuperación de la vía pública del Centro Histórico del Distrito Federal cuando se realice comercio sin autorización o cuando resulte procedente; -----*
- VIII. *Establecer una coordinación operativa con la Secretaría de Seguridad Pública, para contar con el apoyo de agrupamientos de la Policía Sectorial o Auxiliar necesarios para ejecutar sus acuerdos; -*
- IX. *Establecer zonas para la reubicación de los comerciantes que se encuentran en la vía pública del Centro Histórico del Distrito Federal; (...)* -----

Por su parte, en 1998 la administración pública del Distrito Federal emitió el Programa de Reordenamiento del comercio en la vía pública, donde se incluyen entre sus objetivos el mejoramiento del entorno urbano y la convivencia social, mismo que prevé la recuperación del patrimonio artístico y cultural de la ciudad, constituyéndose el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México como una de sus prioridades.-----

Igualmente y según el oficio remitido a esta Subprocuraduría de fecha cuatro de octubre del dos mil cuatro, citado en el Resultando DÉCIMO CUARTO de la presente Resolución, informó que respecto de las acciones de recuperación de



áreas y vías públicas, se han instrumentado tareas permanentes en unidades móviles para retirar enseres de comerciantes de las zonas estratégicas y remodeladas, respecto de los plazos considerados para la conclusión de los citados proyectos, están considerados a corto, mediano plazo, por lo que la conclusión de dicho programa se contempla hasta el dos mil seis. -----

Al respecto, la citada Comisión de reordenamiento y regulación del comercio en la vía pública del Centro Histórico del Distrito Federal cuenta con un Secretario Ejecutivo, el cual recae en el titular de la Dirección General de Programas delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, y tiene, entre otras, las facultades de ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión; expedir y revocar las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio en el Centro Histórico del Distrito Federal; y velar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al uso y aprovechamiento de la vía pública y el ejercicio del comercio en ésta, levantando las actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, pudiendo auxiliarse del personal que se encuentre designado y habilitado para el ejercicio de estas facultades. -----

De acuerdo a la información remitida por esa Secretaría Ejecutiva, la permanencia de los comerciantes es temporal, y se están realizando acciones tendientes a la reubicación de los mismos "*en proyectos de plazas comerciales*", una vez terminada la remodelación de la zona. Dicha remodelación, tal como se constató a través del recorrido llevado a cabo por personal de esta Subprocuraduría referido en el Resultando Vigésimo Primero de la presente Resolución, se estaban llevando a cabo las obras de remodelación de la plaza, habiendo comerciantes solamente en los pasillos laterales de la Plaza. -----

Finalmente, es interés de esta Procuraduría, la protección de la Plaza Seminario, tanto por su valor patrimonial como parte de una Zona de Monumentos Históricos, como por ser un importante elemento del paisaje urbano y del espacio público del Distrito Federal, considerado como un valor del medio ambiente, jurídicamente protegible, por lo que la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la vía pública del Centro Histórico del Distrito Federal deberá vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de uso de vía pública en la citada Plaza, a fin de que mantenga su vocación social, urbano y ambiental. -----

IV. Respecto al uso de la Plaza como estacionamiento, esta Subprocuraduría constató 20 vehículos estacionados en la explanada de la misma el día veintiséis



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-16-SOT-11

de mayo de dos mil cuatro, y 6 el día diecinueve de julio del mismo año; asimismo, de acuerdo a los vecinos de la zona, es una práctica común el estacionar los automóviles en el citado lugar. -----

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 fracción I del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, se prohíbe estacionar un vehículo sobre las banquetas, camellones, andadores, isletas u otras vías reservadas a peatones, salvo lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables. -----

Por lo anterior, mediante oficios No. PAOTDF/SPOT/624/2004 y PAOTDF/SPOT/1092/2004 citados en el Resultado TERCERO y DÉCIMO PRIMERO, se solicitó al Subsecretario de Apoyo Institucional y Policías Complementarias de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se retiren de la Plaza Seminario los vehículos que ahí se encuentran, impidiéndose que sea utilizada como estacionamiento, y en su caso, se impongan las sanciones correspondientes por las infracciones a dicho Reglamento que existan respecto a los hechos referidos. -----

Cabe señalar que derivado de las obras de remodelación en la calle de Moneda, por parte del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, se colocaron bolardos en las colindancias de Plaza de referencia con las calles de Moneda y Guatemala, dejando como único acceso vehicular una sección transversal de aproximadamente 3 metros, lo cual significó una disminución en la cantidad de vehículos estacionados sobre la Plaza, tal como se constató en el recorrido de fecha diecinueve de julio del dos mil cuatro, referido en el Resultado Noveno de la presente Resolución. -----

Asimismo, a través del oficio referido en el Resultado Sexto de la presente Resolución, el Director de la Primera Unidad de Protección Ciudadana Corredor Zócalo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informó que "*se giraron las instrucciones correspondientes a los comandantes de sección a efecto de que procedan a infraccionar a todos los vehículos que se estacionen sobre la Plaza Seminario, así mismo el evitar que cualquier vehículo accese a esta zona*". –

Derivado de las obras de remodelación en la Plaza de referencia, tal como se constató a través del recorrido llevado a cabo por personal de esta Subprocuraduría referido en el Resultado Vigésimo Primero de la presente Resolución, se ha impedido el acceso en automóvil. Sin embargo, una vez terminadas las obras, el acceso deberá restringirse a los habitantes de las



viviendas con frente a la Plaza, mediante un control estricto de entradas y salidas, a fin de que no se estacionen vehículos en la explanada. -----

V. Respecto a las obras de remodelación de la Plaza Seminario, el Programa Integral de Rehabilitación del Centro Histórico que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, contempla el reordenamiento y regulación del comercio en vía pública en las zonas remodeladas, por lo cual esta Subprocuraduría solicitó información a esa Dirección General respecto a los lineamientos para la rehabilitación de la Plaza Seminario relacionados con el comercio en vía pública, así como los plazos proyectados para llevar a cabo la citada rehabilitación, así como las condicionantes de su ejecución. -----

Cabe señalar que el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante un contrato de fideicomiso irrevocable, celebrado entre el Patronato del Centro Histórico A.C. y Nacional Financiera, S.N.C. se constituyó el Fideicomiso denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México". Posteriormente, el cinco de junio del año dos mil dos, como consta en el folio número 01802 del Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, el Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México se constituyó como un fideicomiso público en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, considerado dentro de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal. -----

El Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en su contrato constitutivo, tiene entre otras atribuciones, la de "promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México", así como diseñar acciones y proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico, promover su ejecución y financiamiento y realizar los actos de carácter legal, administrativo y fiscal que se requieran para la realización de sus fines. -----

Por lo anterior, con fecha dos de mayo del dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio referido en el Resultando Vigésimo Segundo, a través del cual la Directora General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, informó que "para llevar a cabo la rehabilitación de esta zona, se parte de un proyecto ejecutivo que determina los cambios físicos de la plaza y prevé las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento"



Asimismo, la citada Dirección General manifestó que *“el proyecto fue consultado y aprobado con las autoridades de la Coordinación Nacional de Monumentos históricos del INAH, interviene personal de arqueología del Templo Mayor del INAH, y se les informa a las entidades y dependencias que tienen relación con los trabajos”*. -----

El proyecto de rehabilitación *“considera un periodo de cuatro meses para concluir los trabajos y reabrir la plaza al público (...) y en cuanto al espacio físico se solicitó el apoyo de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento en Vía Pública para contar con el área libre del comercio irregular”*. -----

Como se estableció anteriormente, a través del recorrido llevado a cabo por personal de esta Subprocuraduría referido en el Resultando Vigésimo Primero de la presente Resolución, se constató que se llevan a cabo las obras de remodelación en la Plaza de referencia. Al respecto, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, *“particularmente para la Plaza Seminario (...) se han presentado ya propuestas de inmuebles a las organizaciones reubicadas temporalmente en la zona, mismas que podrían iniciarse en 2005”*. -----

**VI.** Respecto al predio ubicado en Seminario No. 14 se constató la existencia de una construcción de tres niveles, en el interior del cual se ofrecen al público servicios de uso de sanitarios entre otras actividades. -----

Al respecto, en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico, publicado el siete de septiembre de 2000, se le asigna la zonificación HO a los predios colindantes con la Plaza Seminario, predominando el comercio en planta baja, por lo que se considera como una plaza de actividad preferentemente comercial. Para el uso actual de suelo predomina el Equipamiento y el Comercio en Planta Baja, encontrándose los usos habitacionales como los de más bajo predominio. -----

De acuerdo al citado Programa, la problemática social en esta calle se encuentra caracterizada por la presencia de *toreros* y de basura. No se permite el establecimiento de construcciones permanentes de uso comercial o de servicios no estacionamiento de vehículos. En esta Plaza, se cuantifican, aproximadamente 7 lotes como inmuebles con valor patrimonial (Seminario N° 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18). Esta calle se encuentra ubicada dentro del Proyecto de Rehabilitación de la





Distrito Federal, deberá mantener libre y retirar de la Plaza Seminario los vehículos que se encuentren estacionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° fracciones XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. -----

- b. El establecimiento de los puestos semifijos que se autoricen en la zona podrá ser sólo con motivo de festividades tradicionales y se deberán procurar la conservación de los edificios y áreas patrimoniales y públicas; en virtud de lo establecido en el Aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial de temporada con motivo de festividades en el centro histórico, los criterios y procedimientos de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y funcionamiento de ésta actividad, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dos de diciembre de dos mil tres. -----
- c. Una vez concluidos los proyectos, y programas de trabajo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, así como del reordenamiento y regulación del comercio en la vía pública del Centro Histórico, el área de la Plaza Seminario deberá ser utilizada de conformidad con su naturaleza y destino, es decir y de acuerdo con el citado Programa Parcial, actividades de esparcimiento, deporte y de recreación, respetando el derecho de tránsito y las características que le es propia en términos de las disposiciones legales y reglamentarias, de conformidad con el Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la Primera Fase de Desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de mil novecientos noventa y tres. -----

Por lo que es de resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Que en virtud de lo expuesto en el apartado de Considerandos, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, en términos de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----



















**S E G U N D O.-** Gírese oficio al Subsecretario de Apoyo Institucional y Policías Complementarias de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la Directora General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, a la Directora General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, así como al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, a efecto de hacer de su conocimiento la presente Resolución, por ser de su interés. -----

**T E R C E R O.-** Remítase copia de la presente resolución al C. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 5º fracción IV y 12 fracciones II y III del Reglamento del instrumento jurídico antes señalado.

JMH/XTT/AJML